



S-CO-SP-UDOT-2025-17545

Manizales, miércoles 28 de mayo de 2025

Señor

**ANÓNIMO**

Solicitante

Correo Electrónico: No registra

La ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión total del tránsito de vehículos de carga pesada en el sector de Maltería.

En atención a su solicitud, en donde expresa, entre otros, lo siguiente:

(...)

*Solicitud urgente de suspensión del tránsito de vehículos de carga pesada por vía que atraviesa estructura sin licencia ni condiciones técnicas adecuadas En ejercicio del derecho constitucional de petición (Art. 23 de la Constitución Política y Ley 1437 de 20119, me permito elevar la presente solicitud en razón de los graves hechos que se vienen presentando en el SECTOR DE MALTERÍA CON PARQUEADERO CLANDESTINO QUE OCASIONA DAÑOS AL PUENTE DE CONEXIÓN. (...)*

En este caso, es necesario que se aporte la información suficiente de la localización del predio utilizado como parqueadero clandestino y del puente de conexión, en el sector de Maltería. El fragmento fotográfico publicado en el diario La Patria, de esta ciudad, incluido dentro del Ged Virtual E-CO-2025-15032, de fecha 27 de mayo del presente año, no brinda los suficientes elementos, con el fin de dar la ubicación del registro visual y por ende de la zona en donde se localizan parqueadero y puente mencionados en su queja.

Tan pronto se subsane dicha situación, favor comunicar a este despacho con el objeto de dar continuidad al trámite solicitado.

*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

Atentamente,



**JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Planeación.

Proyectó: Luis Augusto Aristizábal Villegas, Técnico Operativo, Secretaría de Planeación  
Revisó: Angélica Patricia Sánchez Rodríguez, Profesional Especializado, Secretaría de Planeación.

